

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.989 · 1991

INMUEBLES

Boletín Oficial, 20 de septiembre de 1991 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Inmuebles

Ley Nº 23.989

INMUEBLES

Transfiérense inmuebles unicados en el departamento de Palpalá, Jujuy, al Instituto de Vivienda y Urbanismo de la citada Provincia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Transfiérese al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, entidad autárquica de la provincia de Jujuy, los siguientes inmuebles de propiedad del Estado nacional (Dirección General de Fabricaciones Militares):

1. Lote 833, remanente del lote 105-b; padrón P-66.813; dominio inscrito al libro 6 bis, folio 124; asiento 116; del lote de mayor área 105-b, padrón P-34.258. Esta fracción encierra una superficie de 42.948,59 m2 y responde al plano de mensura de fracción aprobado por la Dirección General de Inmuebles de Jujuy, según resolución 50, de fecha 28 de abril de 1989.

2. Lote 832, remanente del lote 102; padrón P-66.812; dominio inscrito al libro 5 bis, folio 326, asiento 332 y marginal del lote mayor área 102, padrón P-38, 105. Esta fracción encierra una superficie de 129.024,07 m2 y responde al plano de mensura de fracción aprobado por la Dirección General de Inmuebles de Jujuy, según resolución 48 de fecha 28 de abril de 1989.

Ambos inmuebles se encuentran ubicados en el departamento de Palpalá, de la provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles son transferidos al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy con la finalidad de ser destinados a la construcción de viviendas, equipamiento comunitario, espacios verdes, apertura de calles, avenidas y ochavas, y urbanización; utilizando el financiamiento del Fondo Nacional para la Vivienda (FONAVI), de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, de organismos internacionales o cualquier otro tipo de financiamiento internacional, nacional, provincial o municipal.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. - ALBERTO R. PIERRI. - EDUARDO MENEM. - Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. - Hugo R. Flombaum.

VEREDICTA LEYES

Inmuebles. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).